

**La Justicia Terapéutica como marco integrador en el abordaje psicológico de adolescentes en
conflicto con la ley**
**Therapeutic Justice as an Integrative Framework in the Psychological Approach to Adolescents in
Conflict with the Law**

Mariela Van Vliet

Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, Campana, Argentina

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0782-7444>

Correo electrónico: vanvlietmarie@gmail.com

Inés Villemur

Universidad Nacional de La Plata, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Correo electrónico: ginesvillemur@gmail.com

Laura Beltramino

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5061-1932>

Correo electrónico: laura_beltramino@hotmail.com

Martina Albano

Universidad del Salvador, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ORCID: <https://orcid.org/0009-0005-2472-848X>

Correo electrónico: xulcons@gmail.com

Resumen

La Justicia Terapéutica (JT) representa un enfoque innovador que concibe al Derecho como una herramienta potencialmente transformadora, especialmente en el trabajo con adolescentes que han incurrido en conflictos legales. En este sentido, resulta fundamental articular los dispositivos legales con intervenciones psicológicas que prioricen la subjetividad y el bienestar psíquico del joven, en lugar de enfocarse únicamente en la sanción. La JT permite integrar saberes jurídicos, psicológicos y sociales, favoreciendo un abordaje más humano, preventivo y eficaz. En el caso de los adolescentes infractores, este modelo ofrece la posibilidad de comprender sus conductas a partir de su estructura psíquica, historia vital y contexto sociocultural, facilitando estrategias de tratamiento que consideren sus recursos emocionales y sus capacidades de cambio. Así, la JT no sólo busca una resolución

jurídica, sino que promueve una justicia que repare, escuche y habilite procesos de elaboración subjetiva y reinserción social.

Palabras clave

Justicia Terapéutica; Psicología; Trabajo interdisciplinario; Adolescentes

Abstract

Therapeutic Justice (TJ) represents an innovative approach that views Law as a potentially transformative tool, particularly in work with adolescents involved in legal conflicts. In this regard, it is essential to integrate legal mechanisms with psychological interventions that prioritize the youth's subjectivity and psychological well-being, rather than focusing solely on punishment. TJ enables the integration of legal, psychological, and social knowledge, fostering a more humane, preventive, and effective approach. For adolescent offenders, this model provides the opportunity to understand their behavior based on their psychic structure, life history, and socio-cultural context, facilitating treatment strategies that consider their emotional resources and capacity for change. Thus, TJ not only seeks legal resolution but also promotes a form of justice that repairs, listens, and enables processes of subjective elaboration and social reintegration.

Keywords

Therapeutic Justice; Psychology; Interdisciplinary Work; Adolescents

1. Introducción

La Justicia Terapéutica (*Therapeutic Jurisprudence*) es un enfoque interdisciplinario del derecho que examina el efecto de las normas, los procedimientos y la actuación de los operadores jurídicos sobre el bienestar psicológico de las personas involucradas en el sistema de justicia. Se la define como el estudio del rol de la ley como agente terapéutico.

Surgió en Estados Unidos a finales de la década de 1980, dentro del campo del derecho de la salud mental. En 1987 se presentó el primer trabajo académico que definió esta perspectiva, escrito por David Wexler y Bruce Winick fueron pioneros de este enfoque. Ambos eran expertos en derecho y salud mental, y observaron que muchas leyes y procesos judiciales tenían efectos psicológicos significativos en las personas (por ejemplo, en casos de internación psiquiátrica involuntaria, defensa por insanía o capacidad para ser juzgado).

Esta área propone una mirada humanizada, interdisciplinaria e integral del quehacer judicial. Esta perspectiva, desarrollada inicialmente por David Wexler y Bruce Winick, redefine el rol de los operadores legales, como los jueces, fiscales, defensores y peritos, entre otros, como potenciales agentes de cambio capaces de influir terapéuticamente en la vida de quienes transitan por el sistema judicial.

La JT considera que las leyes, los procedimientos y las prácticas judiciales no son neutros: pueden tener efectos terapéuticos o antiterapéuticos.

Parte de la premisa de que la ley es una fuerza social que genera consecuencias en el comportamiento y la salud mental de las personas. Dichas consecuencias pueden ser terapéuticas (beneficios emocionales o de bienestar) o anti-terapéuticas (perjuicios o agravamiento del malestar).

Su objetivo central es promover decisiones y actuaciones legales que mejoren el bienestar emocional y psicológico de los destinatarios de la ley, sin quebrantar las garantías del debido proceso ni la seguridad jurídica.

Fomenta que los actores del sistema de justicia apliquen las normas de manera más sensible y orientada a la rehabilitación o bienestar, siempre respetando valores esenciales como la justicia, la legalidad y el debido proceso. No pretende que los objetivos terapéuticos prevalezcan por encima de derechos y garantías fundamentales, sino que incluye una perspectiva humanizadora al derecho, incorporando consideraciones psicológicas que antes no se tenían en cuenta.

Esta postura resulta especialmente significativa en el abordaje de jóvenes infractores, cuya subjetividad se encuentra aún en conformación y muchas veces ha sido atravesada por condiciones de vulnerabilidad social, institucional y afectiva.

Al integrar saberes provenientes de la psicología, el trabajo social, la criminología y la medicina, la JT habilita una forma de intervención que contempla no sólo el hecho punible, sino también el contexto vital y la estructura psíquica del sujeto. De este modo, se orienta hacia un modelo de justicia que, en lugar de reproducir lógicas punitivas, se enfoca en la reparación simbólica, el acompañamiento terapéutico y la posibilidad de transformación.

En este marco, la JT no se limita a una propuesta técnica, sino que constituye una verdadera ética del cuidado y de la responsabilidad institucional frente al sufrimiento humano.

2. Desarrollo

2.1. Adolescencia

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la adolescencia es el período comprendido entre los 10 y los 19 años. Esta etapa se caracteriza por un rápido crecimiento físico, intelectual, psicológico y social, marcando la transición de la infancia a la adultez. La OMS reconoce dos fases dentro de la adolescencia: la adolescencia temprana (10-14 años) y la adolescencia tardía (15-19 años).

2.2. Transformaciones subjetivas y conflictos identitarios en la adolescencia desde una perspectiva psicoanalítica

Desde el enfoque psicoanalítico, la adolescencia constituye un momento estructurante del desarrollo psíquico caracterizado por intensos movimientos de reconfiguración del yo, del cuerpo y del vínculo con el otro.

Según Erik Erikson (1968), este período se sitúa en la quinta etapa del desarrollo psicosocial, donde emerge una tensión central entre la consolidación de la identidad y la confusión de roles. El autor denomina a esta fase "Identidad versus confusión de identidad", destacando que el adolescente se ve impulsado a responder a la pregunta "¿quién soy?", en un contexto de profundas transformaciones corporales, emocionales y sociales.

La denominada "revolución fisiológica" es propia del crecimiento puberal y la maduración sexual, marca el inicio de una crisis que no se reduce a lo biológico, sino que convoca procesos simbólicos complejos. El sujeto adolescente se enfrenta a una nueva imagen corporal, a la reformulación de su narcisismo y a la necesidad de reinscribir su historia infantil en una narrativa identitaria más amplia. Esta etapa implica una relectura de los conflictos previos, que son resignificados a la luz de nuevas exigencias internas y externas. En este sentido, la adolescencia no sólo es continuidad, sino también ruptura, donde el pasado es revisado y el futuro proyectado.

Una de las manifestaciones más características de esta etapa es la exploración de múltiples roles: el adolescente ensaya formas de ser y de vincularse en distintos espacios, entre ellos, la escuela, el grupo de pares y las relaciones afectivas como forma de encontrar pertenencia y consolidar un sentido de sí. Cuando estos ensayos no logran articularse en una identidad coherente, puede surgir un estado de desorientación, fragilidad yoica o incluso conductas de riesgo, que reflejan una crisis de identidad no resuelta (Erikson, 1968).

El entorno adquiere un rol determinante, actuando como espejo o campo de resonancia para la identificación, el reconocimiento y la validación del sujeto. Sin embargo, desde la perspectiva psicoanalítica, estos procesos también están atravesados por movimientos inconscientes, como la reactivación de edipos no resueltos, mecanismos defensivos regresivos o idealizaciones propias de la etapa.

De este modo, el autor sostiene que el desarrollo de la identidad implica una interacción dialéctica entre el psiquismo y el entorno sociocultural. En este marco, la intervención clínica con

adolescentes requiere un abordaje que contemple tanto las conflictivas internas como las condiciones sociales que inciden en la constitución subjetiva.

2.3. Intervención judicial con fines terapéuticos

Considerando las principales características de la JT que se mencionaron previamente, un punto de partida en el abordaje se plantea cómo el sistema judicial puede contribuir al equilibrio emocional del joven, teniendo en cuenta su historia, la subjetividad y sus condiciones de vulnerabilidad. Uno de sus objetivos consiste en priorizar el bienestar psicológico del sujeto durante el proceso judicial, más allá de la sanción o la pena otorgada.

Desde esta perspectiva, se propicia un espacio donde el adolescente pueda ser escuchado de forma genuina y respetuosa. La palabra adquiere valor reparador, y el joven deja de ser solo un "objeto de control" para transformarse en un sujeto con posibilidad de agencia y cambio.

Habilita el trabajo de las representaciones del joven respecto a la ley, la norma y la autoridad, no desde el castigo, sino desde una intervención que favorezca la simbolización, el reconocimiento de límites y el desarrollo de la responsabilidad subjetiva.

Favorece el trabajo interdisciplinario. El enfoque terapéutico fomenta la articulación entre profesionales del derecho, la psicología, el trabajo social y la salud mental. Esto permite una lectura más compleja del acto delictivo, del síntoma y del contexto familiar y social del adolescente.

Por otro lado, no se descuida la dimensión del daño causado, pero propone modos de reparación que involucren al adolescente desde la reflexión y la responsabilidad, más allá de la pena impuesta.

Por último, resulta relevante remarcar que la JT impulsa estrategias de inclusión social y educativa que disminuyen el riesgo de nuevas infracciones, siendo este un aspecto preventivo, ya que toma en cuenta las condiciones estructurales que rodean al adolescente, ya sean situaciones de violencia, consumo problemático o abandono que puede estar relacionado a lo institucional o el entorno familiar.

3. Conclusiones

La justicia terapéutica integra conocimientos de la psicología, la psiquiatría, la criminología y otras ciencias del comportamiento en el ámbito legal. Este enfoque integral reconoce la importancia

de abordar los factores emocionales y sociales, ya que puede mejorar la respuesta del sistema de justicia. Por ello, fomenta la colaboración interdisciplinaria para diseñar procedimientos y soluciones legales que contribuyan al bienestar de las personas, en lugar de limitarse a una visión estrictamente punitiva o adversarial.

Este abordaje toma mayor responsabilidad al momento de trabajar con adolescentes, ya que se entiende a la adolescencia como una etapa del desarrollo vital en la que se atraviesa mayor vulnerabilidad por aspectos relacionados a la constitución psíquica, biológica y el contexto social, entre otras variables.

En la práctica, el abordaje está orientado a la rehabilitación y en mecanismos como tribunales de tratamiento, los cuales buscan resolver problemas subyacentes al delito, para así reducir la residencia mediante intervenciones terapéuticas. Esto se refleja generalmente en casos de violencia doméstica o consumo de drogas.

A modo de síntesis, la JT advierte que los procedimientos judiciales estandarizados, fríos o despersonalizados pueden generar re-traumatización, frustración o identificación con el lugar del "delincuente". Por eso, se trabaja para prevenir y poder minimizar dichos impactos y transformar el proceso en una oportunidad de intervención subjetivante.

4. Referencias

- Arce, R., & Fariña, F. (2007). Teorías de riesgo de la delincuencia: Una propuesta integradora. En F. J. Rodríguez & C. Becedóniz (Coords.), *El menor infractor. Posicionamientos y realidades* (pp. 37–46). Servicio de Publicaciones del Principado de Asturias.
- Erikson, E. H. (1968). *Identity: Youth and crisis*. W. W. Norton & Company.
- Gobierno de Argentina. (s.f.). *Guía sobre derechos de adolescentes para el acceso al sistema de salud*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_sobre_derechos_de_adolescentes_para_el_acceso_al_sistema_de_salud.pdf
- Mediaciones Justicia. (2019). *Justicia terapéutica*. <https://mediacionesjusticia.wordpress.com/wp-content/uploads/2019/07/justicia-terapeutica.pdf>
- Oyhamburu, M. S. (2014). Entidad del sistema penal juvenil: La especialidad. En D. Wexler, F. Fariña, L. Morales & P. Colín (Comps.), *Justicia terapéutica: Experiencias y aplicaciones* (pp. 103–111). INACIPE.
- Oyhamburu, M. S., Fariña, F., Vázquez, M. J., & Arce, R. (2017). Estudio del perdón en menores infractores argentinos. En E. Arias, T. Corrás, B. Amado & R. Gallego (Eds.), *X Congreso Internacional de Psicología Jurídica y Forense: Libro de Actas* (pp. 375–378). Junta de Andalucía - Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Prieto-Ursúa, M., & Echegoyen, I. (2015). ¿Perdón a uno mismo, autoaceptación o restauración intrapersonal? Cuestiones abiertas en psicología del perdón. *Papeles del Psicólogo*, 36(3), 230–237.

- Wexler, D. B. (1999, octubre). *Therapeutic jurisprudence: An overview*. Cooley Law School's Symposium on Disability Law, Michigan, EE.UU.
- Wexler, D. B. (2014). Nuevo vino en nuevas botellas: La necesidad de diseñar un "código" de procesos y prácticas penales desde la perspectiva de la justicia terapéutica. En D. Wexler, F. Fariña, L. A. Morales & S. P. Colín (Comps.), *Justicia terapéutica: Experiencias y aplicaciones* (pp. 1–10). INACIPE.
- Wexler, D. B. (2017). A pro forma expungement proceeding: A lost therapeutic opportunity? *Therapeutic Jurisprudence in the Mainstream. Arizona Legal Studies Discussion Paper*, No. 17–22. <https://ssrn.com/abstract=3039054>
- Wexler, D. B. (2020). La aplicación terapéutica de la ley y la necesidad de informes *amicus iustitia*. En D. Wexler, M. S. Oyhamburu & F. Fariña (Dirs.), *Justicia terapéutica: Un nuevo paradigma legal* (pp. 17–24). Wolters Kluwer.
- Wexler, D. B., & Winick, B. J. (2009). Therapeutic jurisprudence. En R. Ries, D. A. Fiellin & S. C. Miller (Eds.), *Principles of addiction medicine*. Lippincott Williams & Wilkins.
- Winick, B. J. (1997). Therapeutic jurisprudence applied. En B. Winick, *Essays on mental health law* (pp. 3–8). Carolina Academic Press.
- Winick, B. J., & Wexler, D. B. (Eds.). (2003). *Judging in a therapeutic key: Therapeutic jurisprudence and the courts*. Carolina Academic Press.
- Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (CEJFE). (2012). *Justicia terapéutica: Resumen*. Generalitat de Catalunya.
https://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/activitats_formatives/prospectiva_criminal_prevenio_delinquencia05062012/justicia_terapeutica_resum.pdf